

ANEXO 9 - E

SECCIÓN B

PANAMÁ – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| <p>- NOTAS EXPLICATIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Para los efectos de esta lista, el término “Ninguna” indica un sector o subsector de servicios que no tiene términos, limitaciones ni condiciones de acceso al mercado o condiciones y calificaciones en materia de trato nacional. El término “Sin consolidar” indica que no se han adquirido compromisos de trato nacional o de acceso al mercado. El término “Sin consolidar*” significa sin consolidar por no ser técnicamente viable.- La ausencia de reservas específicas en un determinado sector o subsector de servicios se entiende sin perjuicio de las reservas horizontales que apliquen.- El nivel de compromisos en un sector de servicios específico no prevalecerá sobre el nivel de compromisos adquiridos con respecto a cualquier otro sector de servicios en el que este servicio sea un insumo del servicio específico o que de otra manera está relacionado.- Los números CCP indicados en paréntesis son referencias a la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (Informes Estadísticos, Series M, No. 77, Clasificación Central de Productos Provisional, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991). | | | |
| PARTE I. COMPROMISOS HORIZONTALES | | | |
| Esta Parte establece los compromisos que aplican al comercio de servicios en todos los sectores de servicios listados a no ser que se indique lo contrario. Los compromisos que aplican al comercio en sectores específicos de servicios se listan en la Parte II. | | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| <p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p> | | | |
| | <p>(1) (2) (3) (4)</p> <p><u>Canal de Panamá</u></p> <p>Sin consolidar, respecto a las áreas geográficas incluidas en los Tratados del Canal de Panamá</p> | | |
| | | <p>(3)</p> <p>(a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras y las personas jurídicas panameñas cuyo capital sea extranjero, en todo o en parte, no podrán adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares, situadas a menos de 10 kilómetros de las fronteras, ni la propiedad de islas dentro de la jurisdicción de la República;</p> <p>(b) Ningún gobierno extranjero, ni entidad o institución oficial o semioficial extranjera podrá adquirir el dominio sobre ninguna parte del territorio de Panamá, salvo cuando se trate de las sedes de embajadas, de conformidad con lo que disponga la legislación nacional;</p> <p>(c) Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida para denegar a inversionistas extranjeros y a sus inversiones, o a prestadores extranjeros de servicios, cualquier derecho o privilegio otorgado a minorías desfavorecidas social o económicamente o a</p> | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--------------------|--|--|-------------------------|
| | | <p>poblaciones indígenas en sus reservas.;</p> <p>(d) Panamá se reserva el derecho de limitar la transferencia o la enajenación de cualquier participación en el capital de una empresa estatal panameña existente, de forma que sólo un nacional panameño pueda recibir dicho interés;</p> <p>Si Panamá transfiere o enajena una participación en el capital de una empresa estatal existente, como se indica en el párrafo anterior, Panamá puede adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de los altos ejecutivos y miembros de la junta directiva de la empresa que recibe dicho interés.;</p> <p>(e) Las actividades o servicios económicos considerados como servicios públicos o utilidades públicas pueden estar sujetos a un monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.</p> <p>La mayoría del capital de una empresa privada dedicada a utilidades públicas que operan en Panamá será propiedad de un panameño, excepto cuando así lo disponga la legislación nacional.</p> | |
| | <p>(3) y (4)</p> <p>Todo empleador mantendrá trabajadores panameños, o extranjeros de cónyuge panameño o con diez (10)</p> | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--------------------|--|--|-------------------------|
| | <p>años de residencia en el país, en proporción no inferior al 90 por ciento del personal de trabajadores ordinarios. Los especialistas o personal técnico extranjero no podrán exceder del 15 por ciento del total de trabajadores.</p> <p>Para efectos de los compromisos específicos adquiridos en modo 3, se entiende que las empresas que tengan menos de diez trabajadores, se les permite la entrada temporal de una persona en las condiciones consolidadas para el modo 4.</p> <p>No obstante, se podrá permitir una proporción mayor de especialistas o técnicos extranjeros por tiempo definido, previa recomendación del Ministerio respectivo y aprobación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social</p> | | |
| | <p>(4) Categorías</p> <p>Sin consolidar, excepto por las medidas concernientes a la entrada y estancia temporal de personas naturales dentro de las siguientes categorías definidas en los párrafos a, b, c y sujeto a las disposiciones de la legislación relacionadas con la migración, entrada, estancia y trabajo.</p> <p>(a) Vendedores de servicios: Personas que no están radicadas en Panamá y que no reciben remuneraciones de una fuente ubicada en Panamá, quienes se dedican a actividades relacionadas con la representación de</p> | <p>(4)</p> <p>Sin consolidar, excepto como se indica en la columna de acceso al mercado.</p> | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--------------------|---|--------------------------------|-------------------------|
| | <p>proveedores de servicios para negociar la venta de los servicios de estos proveedores;</p> <p>(b) Gerentes, directores administrativos y especialistas, que sean empleados de firmas que proveen servicios en Panamá a través de una sucursal, subsidiaria o afiliada y que han estado previamente en su empleo por no menos de los seis meses inmediatamente previos a la fecha de aplicación para su entrada.</p> <p>Ejecutivos: significa una persona de negocios quien dentro de una compañía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • principalmente dirige la administración de la compañía o una función o componente mayor de la compañía; • establece las metas y políticas de la compañía, o de un componente o función de la compañía; y • ejerce amplias latitudes en la toma de decisiones y recibe sólo la supervisión o dirección general de los ejecutivos de nivel superior, de la junta directiva o de los accionistas de la organización empresarial; <p>Gerentes: significa una persona de negocios quien dentro de una compañía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • dirige principalmente la compañía, un departamento o subdivisión de la compañía; | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--------------------|---|--------------------------------|-------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • supervisa y controla el trabajo de otros empleados supervisores, profesionales o empleados gerenciales; • tiene la autoridad para contratar y despedir o tomar otras acciones sobre el personal (tales como promoción o autorización de licencia); y • ejerce autoridad discrecional sobre las operaciones diarias. <p>Especialistas: personas dentro de una compañía que poseen conocimientos a un nivel avanzado de experiencia continua y quienes poseen información confidencial sobre los servicios, investigación, equipos, técnicas o administración de la empresa.</p> <p>(c) Instaladores y personal de mantenimiento: especialistas calificados que tengan los conocimientos técnicos esenciales para cumplir con las obligaciones contractuales del vendedor o para entrenar trabajadores, y sean empleados de una empresa localizada fuera de Panamá, que no tenga presencia comercial en Panamá, que provea los servicios de instalación o mantenimiento para maquinarias o equipos industriales. El suministro de dicho servicio tiene que ser a cambio de una retribución o por contrato (instalación/contrato de mantenimiento) entre el constructor de la maquinaria o equipo y</p> | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--------------------|---|--------------------------------|-------------------------|
| | <p>el dueño de dicha maquinaria o equipo, ambos deben ser empresas (excluyendo cualquier suministro de servicios relacionados con las empresas mencionada en el CCP 872). El período de estancia está limitado a 90 días.</p> <p>Sin consolidar para el suministro de servicios profesionales reservados¹ de conformidad con la legislación nacional al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, salvo que se especifique otra cosa en la Sección 1.A SERVICIOS PROFESIONALES.</p> | | |

¹ Por transparencia, el Apéndice 9-A-1 incluye una lista de medidas aplicadas a los servicios profesionales reservados.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|---|---|-------------------------|
| PARTE II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR SECTORES | | | |
| 1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS A. <u>Servicios Profesionales</u> | | | |
| (a) Servicios jurídicos. - Exclusivamente: asesoría sobre derecho internacional (no incluye legislación panameña) y asesoría sobre la legislación de la jurisdicción en la que el proveedor es abogado idóneo. No incluye representación ante los tribunales, cortes o autoridades judiciales, administrativas, marítimas o arbitrales en Panamá, ni la redacción de documentos legales (parte de CCP 861). | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto como se indica en las categorías de la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto como se indica en las categorías de la Parte I. | |
| (b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862) | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Las personas jurídicas panameñas podrán hacer acuerdos para adicionar a sus membretes y rótulos el nombre de firmas, sociedades y personas jurídicas o naturales extranjeras dedicadas a ejecutar actos propios de la | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la licencia para proveer el servicio está sujeta al requisito de nacionalidad. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| | <p>profesión de Contador Público Autorizado en su país de origen o a coordinar internacionalmente la práctica profesional de la contabilidad pública. Los actos de la profesión que incluyan la calidad de dar fe pública serán ejercidos solamente por contadores públicos autorizados panameños. Se excluyen a las asociaciones profesionales.</p> <p>4) Sin consolidar</p> | <p>4) Sin consolidar</p> | |
| (c) Servicios de asesoramiento tributario exclusivamente: servicios de planificación tributaria de empresas (CCP 86301) | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar</p> | <p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar</p> | |
| (d) Servicios de arquitectura (CCP 8671) | <p>1) Solo una compañía registrada en la Junta Técnica podrá suministrar servicios de arquitectura en Panamá. Para registrarse, la compañía deberá estar establecida en Panamá. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las personas responsables por los trabajos arquitectónicos deberán ser profesionales con idoneidad en Panamá. 4) Solamente los titulares de una idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos podrán ejercer como arquitectos, para obtener este certificado se requiere ser nacional panameño o un extranjero casado con un panameño o con hijos panameños. La</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar</p> | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| | <p>contratación de un profesional de Israel en el campo de la arquitectura para los propósitos limitados a dicha especialización puede ser permitido, siempre que la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos considere que no hay profesionales panameños adecuados para suministrar dichos servicios. Si dicho profesional es contratado por más de 12 meses, la entidad contratante deberá emplear a un profesional panameño para que reciba el entrenamiento necesario que le permita reemplazar al profesional extranjero al final de su contrato. Las autorizaciones para contratar especialistas del Estado de Israel por menos de 12 meses no podrán ser extendidas.</p> | | |
| (e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Solo una compañía registrada en la Junta Técnica podrá suministrar servicios de ingeniería en Panamá. Para registrarse, la compañía deberá estar establecida en Panamá. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las personas responsables por los trabajos de ingeniería deberán ser profesionales con idoneidad en Panamá. 4) Solamente los titulares de una idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos podrán ejercer como ingenieros, para obtener este certificado se requiere ser nacional panameño o un extranjero casado con un panameño o con hijos panameños. | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|--|---|-------------------------|
| | <p>La contratación de un profesional de Israel en el campo de la arquitectura para los propósitos limitados a dicha especialización puede ser permitido, siempre que la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos considere que no hay profesionales panameños adecuados para suministrar dichos servicios. Si dicho profesional es contratado por más de 12 meses, la entidad contratante deberá emplear a un profesional panameño para que reciba el entrenamiento necesario que le permita reemplazar al profesional extranjero al final de su contrato. Las autorizaciones para contratar especialistas del Estado de Israel por menos de 12 meses no podrán ser extendidas.</p> | | |
| (f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Solo una compañía registrada en la Junta Técnica podrá suministrar servicios de ingeniería en Panamá. Para registrarse, la compañía deberá estar establecida en Panamá. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las personas responsables por los trabajos de ingeniería deberán ser profesionales con idoneidad en Panamá. 4) Solamente los titulares de una idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos podrán ejercer como ingenieros, para obtener este certificado se requiere ser nacional panameño o un extranjero casado con | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|---|--------------------------------|-------------------------|
| | <p>un panameño o con hijos panameños. La contratación de un profesional de Israel en el campo de la ingeniería para los propósitos limitados a dicha especialización puede ser permitido, siempre que la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos considere que no hay profesionales panameños adecuados para suministrar dichos servicios. Si dicho profesional es contratado por más de 12 meses, la entidad contratante deberá emplear a un profesional panameño para que reciba el entrenamiento necesario que le permita reemplazar al profesional extranjero al final de su contrato. Las autorizaciones para contratar especialistas del Estado de Israel por menos de 12 meses no podrán ser extendidas.</p> | | |
| (g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Solo una compañía registrada en la Junta Técnica podrá suministrar servicios de arquitectura en Panamá. Para registrar la compañía, deberá estar establecida en Panamá. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las personas responsables por los trabajos arquitectónicos deberán ser profesionales con idoneidad en Panamá. 4) Solamente los titulares de una idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos podrán ejercer como ingenieros o arquitectos, para obtener este certificado se requiere ser nacional panameño o un extranjero | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| | <p>casado con un panameño o con hijos panameños. La contratación de un profesional de Israel en el campo de la arquitectura para los propósitos limitados a dicha especialización puede ser permitido, siempre que la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos considere que no hay profesionales panameños adecuados para suministrar dichos servicios. Si dicho profesional es contratado por más de 12 meses, la entidad contratante deberá emplear a un profesional panameño para que reciba el entrenamiento necesario que le permita reemplazar al profesional extranjero al final de su contrato. Las autorizaciones para contratar especialistas del Estado de Israel por menos de 12 meses no podrán ser extendidas.</p> | | |
| (h) Servicios médicos y dentales (incluyendo psicólogos), (CCP 9312 y parte de CCP 85201) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la obtención de la licencia profesional (idoneidad) requerida para suministrar el servicio está sujeta al requisito de nacionalidad. 4) Sin consolidar | <ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar | |
| (i) Servicios de veterinaria (CPC 932) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la obtención de la licencia profesional (idoneidad) requerida para suministrar el servicio está sujeta al requisito de | <ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Los veterinarios con licencia (idoneidad) tendrán prioridad para la administración de las personas jurídicas dedicadas a actividades veterinarias. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|--|-------------------------|
| | nacionalidad. 4) Sin consolidar | 4) Sin consolidar | |
| <p>B. <u>Servicios de Informática y Servicios Conexos</u></p> <p>(a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CCP 841)</p> <p>(b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)</p> <p>(c) Servicios de procesamiento de datos. (CCP 843)</p> <p>(d) Servicios de base de datos (CCP 844)</p> <p>(e) Mantenimiento y reparación de equipos (CCP 845)</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna. No incluye la venta al por menor de equipos de informática.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | |
| <p>C. <u>Servicios de Investigación y Desarrollo</u></p> <p>a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851)</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| (b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852 excluyendo los servicios de psicología) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| E. <u>Servicios de arrendamientos o alquileres sin operarios</u> | | | |
| (a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, en relación a la tripulación del buque y el personal clave empleado con una presencia comercial, excepto como se indica en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, en relación a la tripulación del buque y el personal clave empleado con una presencia comercial, excepto como se indica en la Parte I. | |
| (b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal. Exclusivamente: servicios de alquiler de automóviles | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|---|--|-------------------------|
| (CCP 83101) | | | |
| (d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios (CCP 83106, 83107, 83108) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (e) Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos (CCP 832) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| F. <u>Otros Servicios Prestados a las Empresas</u> | | | |
| (a) Servicios de publicidad (CCP 871) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (c) Servicios de consultores en administración (CCP 865) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|--|--|-------------------------|
| (d) Servicios relacionados con los consultores de administración (CCP 866) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 3) Ninguna 4) Ninguna 5) Ninguna 6) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (parte del CCP 881). Excepto los servicios de maquinaria agrícola con operadores, cosecha y servicios relacionados y servicios de contratación laboral. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (g) Servicios relacionados con la pesca (CCP 882) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| (i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884 + 885) excepto 88442 | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (k) Servicios de colocación y de suministro de personal | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (k) 1. Personal directivo (CCP 87201) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (k) 2. Personal de apoyo para oficinas y otros empleados (CCP 87202) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (k) 3. Personal de apoyo para oficinas (CCP 87203) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (k) 4. Servicios de agencia de modelos (CCP 87209) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los ingenieros tienen que ser idóneos en Panamá. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (m) 1. Servicios de prospección geológica, geofísica y de otros tipos de prospección | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los ingenieros tienen que ser idóneos en Panamá. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| científica (CCP 86751) (m) 2. Servicios de topografía subterránea (CCP86752) (m) 3. Servicios de topografía de la superficie (CCP 86753) | | | |
| (o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (p) Servicios fotográficos (CCP 875) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que una empresa que produzca una publicación impresa que sea parte de los medios de comunicación masiva panameños, como un periódico o revista serán 100% propiedad de nacionales panameños (directa o indirectamente) y sus gerentes (incluyendo sus editores, jefes de redacción, directores y subdirectores y los asistentes de gerentes) deberán ser nacionales panameños. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| (s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (parte del CPC 87909) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (t) Otros | | | |
| (t) 1. Servicios de información crediticias (CCP 87901) | 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (t) 2. Servicio de contestación de llamadas telefónicas (87903) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (t) 5. Servicios de copia y reproducción. No incluye servicio de impresión (CCP 87904) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES | | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|--|---|-------------------------|
| B. <u>Servicios de correo</u> - Servicios de entrega rápida (parte del CCP 7512) ² | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| C. <u>Servicios de Telecomunicaciones</u> Para efectos de los compromisos indicados a continuación, los servicios de telecomunicaciones comprenden la transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético, incluyendo por medios fotónicos ³ , excluyendo radiodifusión ⁴ . | | | |
| <u>Servicios Públicos de Telecomunicaciones</u> (a) Servicios de teléfono (CCP 7521) (b) Servicio de transmisión de datos con conmutación de paquetes (parte del CCP 7523) (c) Servicio de transmisión de datos con conmutación de circuitos (parte del CCP 7523) (d) Servicio de télex (parte del CCP 7523) (e) Servicio de telégrafo (CCP | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Los servicios de telefonía móvil son suministrados exclusivamente por cuatro operadores a quienes el Estado les ha otorgado la concesión. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que una empresa que sea directa o indirectamente propiedad o controlada por un gobierno extranjero o en la que un gobierno extranjero tenga participación no podrá suministrar servicios de telecomunicación en el territorio de Panamá. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

² Los servicios de entrega rápida no incluyen (i) los servicios de transporte aéreo, (ii) servicio suministrados en ejercicio de la autoridad gubernamental, o (iii) servicios de transporte marítimo.

³ El sector de telecomunicaciones no cubre la actividad económica que consiste en la transmisión de contenido.

⁴ Se entiende radiodifusión como la cadena ininterrumpida de transmisión requerida para la distribución de señales de programación de TV y radio al público en general, pero no cubre los enlaces de contribución entre operadores.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| 7522) (f) Servicio de facsímil (parte del CCP 7521+7529) (g) Servicios de circuitos privados arrendados (parte del CCP 7522+7523) | | | |
| <u>Servicios de telecomunicaciones con valor agregado</u> (h) Correo electrónico (parte del CCP 7523) (i) Correo vocal (parte del CCP 7523) (j) Servicio de información en línea y de base de datos (parte del CCP 7523) (k) Servicio de intercambio electrónico de datos (EDI) (parte del CCP 7523) (l) Servicio de facsímil ampliados/de valor añadido (incluidos los de almacenamiento y recuperación) (parte del CCP 7523) (m) Conversión de códigos y | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que una empresa que sea directa o indirectamente propiedad o controlada por un gobierno extranjero o en la que un gobierno extranjero sea socio no podrá suministrar servicios de telecomunicaciones en el territorio de Panamá. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|---|---|-------------------------|
| protocolos (n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (parte del CCP 843) (o) Otros | | | |
| D. <u>Servicios Audiovisuales</u> | | | |
| (a) Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de video al por mayor (CCP 96112) (b) Servicios de proyección de películas cinematográficas (CCP 96121), y (e) Grabación sonora | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍAS CONEXAS | | | |
| A. <u>Trabajos generales de construcción para edificación</u> (CCP 512) | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las personas responsables de los trabajos de ingeniería y arquitectura deben ser profesionales idóneos en Panamá. | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Sin consolidar | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|--|--|-------------------------|
| | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| B. <u>Trabajos generales de construcción para ingeniería civil</u> (CCP 513) | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las personas responsables de los trabajos de ingeniería y arquitectura deben ser profesionales idóneos en Panamá. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| C. <u>Armados de construcciones prefabricados y trabajos de instalación</u> (CCP 514 y 516) | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las personas responsables de los trabajos de ingeniería y arquitectura deben ser profesionales idóneos en Panamá. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| D. <u>Trabajos de terminación de edificios</u> (CCP 517) | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que las personas responsables de los trabajos de ingeniería y arquitectura deben ser profesionales idóneos en Panamá. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (excluyendo la distribución de armas, municiones, explosivos y otros) | | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| materiales de guerra) | | | |
| A. <u>Servicios de comisionistas</u> (CCP 621) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| B. <u>Servicios comerciales al por mayor</u> (CCP 622) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| D. <u>Servicios de franquicia</u> (CCP 8929) | 1) Ninguna, excepto que los servicios de la operación de la franquicia suministrado al nivel de comercio al por menor están limitados a los ciudadanos panameños. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los servicios de la operación de la franquicia suministrado al nivel de comercio al por menor están limitados a los ciudadanos panameños. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA | Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener una medida con fines públicos, como la educación pública. | | |
| A. <u>Servicio de enseñanza primaria</u> (CCP 921) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|--|-------------------------|
| | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| B. <u>Servicios de enseñanza secundaria</u> (CCP 922) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. Además, las materias de historia de Panamá y cívica deberán ser enseñadas por panameños. | |
| C. <u>Servicios de enseñanza superior</u> (CCP 923) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| D. <u>Servicios de enseñanza de adultos</u> (CCP 924) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| E. <u>Otros servicios de enseñanza</u> (CCP 929) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 6. SERVICIOS AMBIENTALES | | | |
| D. Exclusivamente: servicios de limpieza de gases de combustión; servicio de amortiguamiento de ruidos | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|---|---|-------------------------|
| (CCP 94040 y 94050). Los compromisos estarán limitados a las siguientes actividades: implementación e instalación de sistemas de limpieza nuevos o existentes, remedio, prevención y monitoreo; consultorías relacionadas con estas áreas. | | | |
| E. Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (parte del CCP 94060) Exclusivamente: servicios para hacer estudios sobre la relación entre el ambiente y el clima, incluidos los servicios de evaluación de desastres naturales y los servicios de reducción de sus consecuencias. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 7. SERVICIOS FINANCIEROS Otros compromisos horizontales específicos para servicios financieros | 4) Sin consolidar, para vendedores de servicios, corredores o agentes de bolsa | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|--|-------------------------|
| A. <u>Servicios de seguros y relacionados con seguros</u> | | | |
| (i) Seguros directos (aa) Seguros de vida | <p>1) Las personas domiciliadas en la República de Panamá deberán asegurar todos los bienes y personas localizados en Panamá con una compañía aseguradora que esté autorizada para operar en Panamá. Para esa autorización se requiere el establecimiento en Panamá. La Superintendencia de Seguros y Reaseguros, habiendo verificado que una póliza no puede ser obtenida por una empresa aseguradora autorizada para operar en Panamá, podrá otorgar la autorización para obtenerla en Israel y registrar esta autorización en el registro pertinente.</p> <p>2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | |
| (bb) Seguros distintos de los de vida excluyendo seguros de transporte | <p>1) Las personas domiciliadas en la República de Panamá deberán asegurar todos los bienes y personas localizados en Panamá con una compañía aseguradora que esté autorizada para operar en Panamá. Para esa autorización se requiere el establecimiento en Panamá. La Superintendencia de Seguros y Reaseguros, habiendo verificado que una póliza no puede ser obtenida por una empresa aseguradora autorizada para operar en Panamá, podrá</p> | <p>1) Ninguna</p> | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|--|--|-------------------------|
| | <p>otorgar la autorización para obtenerla en Israel y registrar esta autorización en el registro pertinente.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | |
| - Seguros de transporte (CCP 81293) | <p>1) Ninguna con respecto a las mercancías exportadas desde Panamá, a partir del momento en que están fuera de Panamá.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | <p>1) Ninguna con respecto a las mercancías exportadas desde Panamá, a partir del momento en que están fuera de Panamá.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | |
| (ii) Reaseguro y retrocesión (CCP 81299) | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | <p>1) Ninguna, excepto que las compañías de seguros autorizadas para operar deberán designar por lo menos 2 apoderados generales. Ambos deben ser personas naturales con residencia en Panamá y al menos uno de ellos debe ser nacional panameño.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p> | |
| (iii) Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros | <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p> | <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p> | |
| (iv) Servicios auxiliares de los seguros (exclusivamente servicios actuariales y de | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| liquidación de averías) (CCP 81403 y 81404) | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros, las empresas financieras, y las asociaciones de ahorro y préstamo)</u> | Las sucursales de banco extranjeros deberán designar por lo menos dos apoderados. Ambos deben ser personas naturales con residencia en Panamá y al menos uno de ellos deberá ser nacional panameño. | | |
| (v) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81119) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (vi) Préstamos de todo tipo incluidos créditos personales, créditos hipotecarios, factoring, y financiación de transacciones comerciales (CCP 8113) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 5) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (vii) Servicios de arrendamiento financiero con opción a compra (Exclusivamente: bienes muebles) (CCP 8112) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|--|-------------------------|
| (viii) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, incluyendo tarjetas de crédito, pago y de débito, cheques de viajeros y giros bancarios (no incluye servicios de transferencias locales) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (ix) Garantías (garantías bancarias) y compromisos; | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (x) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras, y certificados de depósitos); - divisas; - productos derivados incluidos, pero no exclusivamente, futuros y opciones; - instrumentos del mercado | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| cambiario y monetario, por ejemplo swaps y acuerdos a plazo sobre tipos de interés; - valores transferibles; - otros instrumentos y activos financieros negociables, incluyendo metales. | | | |
| (xi) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción (no incluye agentes) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (xii) Corretaje de cambios | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (xiv) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (xv) Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y software relacionado por proveedores | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|--|---|-------------------------|
| de otros servicios financieros; | | | |
| (xvi) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares en todas las actividades listadas en los subpárrafos (v) al (xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (distintos de los enumerados en 1.A.h-j del documento GNS/W/120) (solo servicios de financiación enteramente privada) | Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas para la prestación de los siguientes servicios en la medida en que se trata de servicios sociales establecidos o mantenidos con fines de interés público. | | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|--|---|-------------------------|
| A. <u>Servicios de Hospital</u> (CCP 9311) | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| B. <u>Otros servicios de salud humana</u> | | | |
| (a) Servicios de ambulancia (CCP 93192) | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| (b) Instituciones residenciales de salud distintos de los servicios hospitalarios (CCP 93193) | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES | | | |
| A. <u>Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas)</u> (CCP 641, 642 y 643) | 1) Sin consolidar*, excepto ninguna para los servicios de suministro de comidas. 2) Ninguna 3) Ninguna licencia para la operación de bares (incluyendo restaurantes y establecimientos cuya actividad principal sea la venta de bebidas espirituosas para consumo local) en cualquier distrito de Panamá, será otorgada cuando el número de bares existentes en dicho distrito | 1) Sin consolidar* excepto ninguna para los servicios de suministro de comidas. 2) Ninguna 3) Ninguna | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| | exceda la proporción de uno por mil (1000) habitantes de acuerdo con el último censo oficial de población. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| B. <u>Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo</u> (CPC 7471) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| C. <u>Servicios de guías de turismo</u> (CPC 7472) | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| 10. SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, CULTRALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales) | | | |
| A. <u>Servicios de espectáculos</u> (incluidos los de teatro, bandas, orquestas y circos) (CCP 9619) | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|---|---|-------------------------|
| B. <u>Servicios de agencias de noticias</u> (CCP 962) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Una empresa que produzca una publicación impresa que sea parte de los medios de comunicación masivos panameños como un periódico o revista serán cien por ciento propiedad de nacionales panameños (directa o indirectamente) y sus gerentes (incluyendo sus editores, jefes de redacción, directores y subdirectores y los asistentes de gerentes) serán nacionales panameños. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| D. <u>Servicios deportivos</u> (CCP 9641) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| E. <u>Servicios de parque de recreo y playa</u> (CCP 96491) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|--|---|--|---|
| 11. SERVICIOS DE TRANSPORTE | | | |
| <p>A. <u>Transporte Marítimo</u></p> <p>- transporte internacional de carga y pasajeros (parte del CCP 7211 y 7212) exceptuando el cabotaje.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, con respecto a la tripulación de la nave y el personal clave empleado, relacionado con la presencia comercial. | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, con respecto a la tripulación de la nave y el personal clave empleado, relacionado con la presencia comercial, excepto lo indicado en la Parte I. | <p>Los servicios portuarios siguientes están disponibles para los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional en condiciones razonables y no discriminatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. practicaje; 2. asistencia en materia de remolque y tracción; 3. aprovisionamiento de combustible y agua; 4. recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre; 5. servicios de capitán inspector; 6. servicios de ayudas a la navegación; 7. servicios en tierra esenciales para la operación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica; 8. servicios de reparación de urgencias; 9. servicios de fondeo, amarre y |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| | | | ataque. |
| Servicios auxiliares marítimos - Servicios de carga y descarga (CCP 741) | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| - Servicio de almacenamiento (CCP 742) | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| - Servicio de despacho de aduanas | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| - Servicio de depósito y estación de contenedores | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| - Servicios de agencia marítima | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| - Servicio de transporte de mercancías | 1) Sin consolidar 2) Ninguna | 1) Sin consolidar 2) Ninguna | |

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

| Sector o Subsector | Limitaciones de Acceso al Mercado | Limitaciones al Trato Nacional | Comentarios Adicionales |
|---|---|---|-------------------------|
| | 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| C. <u>Servicios de Transporte Aéreo</u> | | | |
| (d) Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |
| H.2 <u>Servicios auxiliares al transporte ferroviario</u> | | | |
| (a) Servicios de carga y descarga (parte del CCP 741) | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna | 1) Sin consolidar* 2) Ninguna | |
| (b) Servicio de almacenamiento (parte del CCP 742) | 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I. | |

APÉNDICE 9-B.1

MEDIDAS APLICADAS A LOS SERVICIOS PROFESIONALES RESERVADOS

1. Abogados: Artículos 3 y 16 de la Ley No. 9 de 18 de abril de 1984.
2. Contadores: Artículos 4, 7, 9, y 10 de la Ley No. 57 de septiembre de 1978.
3. Arquitectos e Ingenieros: Artículos 1, 2, 3, 4, y 24 de la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959.
4. Economistas: Artículo 3 de la Ley No. 7 de 14 de abril de 1981.
5. Periodismo: Artículo 9 - 11 de la Ley No. 67 de 19 de septiembre de 1978.
6. Especialista en relaciones públicas: Artículo 4 de la Ley No. 21 de 16 de junio de 2005.
7. Psicología: Artículo 5 de la Ley No. 55 de 3 de diciembre de 2002.
8. Sociología: Artículos 2 y 3 de la Ley No. 1 de 3 de enero de 1996.
9. Trabajador social: Artículo 3 de la Ley No. 17 de 23 de julio de 1981.
10. Profesión de bibliotecología: Artículo 3 de la Ley No. 20 de 9 de octubre de 1984.
11. Traductor Público Autorizado: Artículo 2141 de la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, por la cual se reforma la denominación del Título XVII y los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo y se deroga el Artículo 13 de la Ley No. 33 de 1984.
12. Personal Aeronáutico: Artículo 1, Capítulo 2 de la Decisión No. 036-JD de 22 de diciembre de 1986.
13. Agente Aduanero: Artículo 44 del Decreto Ley 1 de 2008.
14. Agente de Bienes y Raíces: Artículos 3 y 4 del Decreto Ley No. 6 del 8 de julio de 1999.
15. Corredor: Artículo 198 de la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997.
16. Servicios Profesionales relacionados a la Agricultura: Artículos 2, 3, y 4 de la Ley No. 22 de 30 de enero de 1961.
17. Nutricionista y Dietista: Artículo 4 y 16 del Decreto de Gabinete No. 362 de 26 de noviembre de 1969.
18. Fono-Audiólogo, Terapeuta del Habla y del Lenguaje, y Técnico de Audiometría o Audiología: Artículo 5 de la Ley No. 34 de 9 de octubre de 1980.
19. Medicina Veterinaria: Artículos 1 y 8 de la Ley No. 3 de 11 de enero de 1983.
20. Auxiliar Médico: Artículos 3 y 4 del Decreto No. 32 de 17 de febrero de 1975.
21. Odontología: Artículo 1 de la Ley No. 22 de 9 de febrero de 1956.
22. Auxiliar de Odontología: Artículo 2 de la Ley No. 21 de 12 de agosto de 1994.
23. Código Sanitario: Artículos 37, 108, 197, y 198.
24. Enfermería: Artículo 9 de la Ley No. 1 de 6 de enero de 1954.
25. Laboratorista Clínico: Artículo 3 de la Ley No. 74 de 19 de septiembre de 1978.
26. Fisioterapia y/o Kinesiología: Artículos 7, 13, y 15 de la Ley No. 47 de 22 de noviembre de 1984.
27. Quiropráctico: Artículo 2 del Decreto Ley No. 8 de 20 de abril de 1967.

28. Técnico en Radiología Médica: Artículo 6 de la Ley No. 42 de 29 de octubre de 1980.
29. Técnicos en Medicina Nuclear y Ortopédica: Decisión No. 1 de 15 de abril de 1985.
30. Técnico en Neurofisiología, Técnico en Encefalografía, y Técnico en Electroneurografía o Técnico de Potenciales Evocados: Decisión No. 2 de 1 de junio de 1987.
31. Técnico de Salud Ocupacional: Decisión No. 1 de 8 de febrero de 1988.
32. Técnico de Terapia Respiratoria o Técnico de Inhaloterapia Respiratoria: Artículo 2 de la Decisión No. 10 de 24 de marzo de 1992.
33. Técnico en Prótesis y Órtesis: Artículo 3 de la Decisión No. 19 de 12 de noviembre de 1991.
34. Histología: Artículo 2 de la Decisión No. 7 de 15 de diciembre de 1992.
35. Técnico en Salud Radiológica: Artículo 2 de la Decisión No. 50 de 14 de septiembre de 1993.
36. Técnico de Perfusión Cardiovascular: Artículo 2 de la Decisión No. 1 de 21 de enero de 1994.
37. Técnico y Asistente Técnico en Tecnología de la Información Médica: Artículo 2 de la Decisión No. 2 de 25 de enero de 1994.
38. Asistente Técnico en Radiología Médica: Artículo 2 de la Decisión No. 4 de 10 de junio de 1996.
39. Especialista en Cirugía de Emergencia: Artículo 3 de la Decisión No. 1 de 25 de mayo de 1998.
40. Técnico en Genética Humana: Artículo 3 de la Decisión No. 2 de 25 de mayo de 1998.
41. Farmacéuticos: Artículos 35 de la Ley No. 24 de 29 de enero de 1963.
42. Químico: Artículo 11 y 20 de la Ley No. 45 de 7 de agosto de 2001.
43. Barbero y Cosmetólogo: Artículo 5 de la Ley No. 4 de 23 de enero de 1956.
44. Tecnología y Traumatología Ortopédica: Artículo 4 y 5 de la Ley No. 15 de 22 de enero de 2003.
45. Física Médica: Artículo 5 de la Resolución No. 3 de 26 de agosto de 2004.
46. Salvamento Acuático: artículo 17 de la Ley No.19 de 5 de junio de 2007.
47. Técnicos y Profesionales de Emergencias Médicas: Artículo 3 de la Ley No. 49 de 5 de diciembre de 2007.
48. Desarrollador Comunitario: Artículo 5 de la Ley No. 31 de 3 de junio de 2008.
49. Estimulación Temprana y Orientación Familiar: Artículo 3 de la Ley No 28 de 22 de mayo de 2008.
50. Terapeuta Respiratorio: Artículo 5 de la Ley No. 53 de 5 de agosto de 2008.